

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2020-00353-00
ACCIONANTE:	YEINER ENRIQUE JAIMES PÉREZ
ACCIONADAS:	COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL – SECCIÓN NÓMINA y DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJÉRCITO NACIONAL (vinculada)
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Yeiner Enrique Jaimes Pérez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 77.161.532, en nombre propio, en contra del Comando de Personal del Ejército Nacional – Sección Nómina, al considerar vulnerado el derecho fundamental de petición; se admitirá la presente acción.

De otra parte, estudiada la acción de amparo, encuentra esta instancia que es necesario vincular a la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, lo cual se ordenará.

Finalmente, se requerirá al accionante para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Juzgado, copia de su cédula de ciudadanía.

Por lo anterior, este despacho **dispone**:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Yeiner Enrique Jaimes Pérez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 77.161.532, en contra del Comando de Personal del Ejército Nacional – Sección Nómina.

SEGUNDO.- VINCULAR a la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Comandante de Personal del Ejército Nacional** – Brigadier General Mauricio Moreno Rodríguez o quien haga sus veces, y al **Director de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional** – Coronel Diego Alejandro Borbón Arias o quien haga sus veces.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a las accionadas, para que en el término de **dos (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del

presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

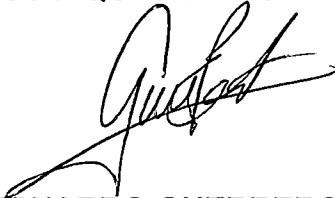
QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al señor Yeiner Enrique Jaimes Pérez, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Juzgado, copia de su cédula de ciudadanía.

SEXTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del Juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

OCTAVO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, contenidos en tres (3) archivos PDF, que constituyen el expediente magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez